

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO
AGROPECUARIO (PIMA), PARA QUE TRASPASE UN TERRENO
DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE
DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)**

EXPEDIENTE N.º 20.589

9 DE SETIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO
AGROPECUARIO (PIMA), PARA QUE TRASPASE UN TERRENO
DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE
DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado para que, a título de donación, traspase al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero - uno cinco tres-cero cero cuatro (N.º4-000-153-004), el terreno sin inscribir de su propiedad, el cual se describe así: naturaleza que es terreno construido, sito en el barrio El Carmen; distrito 1º, cantón Central, provincia de Puntarenas; mide mil setenta metros cuadrados (1070 m²) aproximadamente y colinda al norte con calle pública, con treinta y seis metros cuadrados con dieciocho centímetros (36,18 m²); al sur y al oeste con el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario; al este, con el Estado en posesión de Coopeimpesa R.L.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero cuatro cinco nueve cuatro dos (N.º3-007-045942) para que, a título de donación, traspase al Instituto de Pesca y Acuicultura (Incopesca), cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – uno cinco tres-cero cero cuatro (N.º4-000-153-004) el terreno ubicado en el barrio El Carmen de Puntarenas, inscrito en el registro público de la propiedad en el partido de Puntarenas bajo el folio real número uno cinco siete tres tres cuatro - cero cero cero (N.º157334-000), el cual es un terreno destinado a la construcción de la lonja pesquera y actividades conexas, que mide seis mil trescientos noventa metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (6390,88 m²).

El inmueble correspondiente al folio real número uno cinco siete tres tres cuatro – cero cero cero (N.º157334-000) se describe de la siguiente manera: mide seis mil trescientos noventa metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (6390,88 m²) y colinda al norte con calle pública, con diez metros (10 m), con Incopesca y Coopeimpesa; al sur, con calle pública de diez metros (10 m) y con la Capitanía de Puerto; al este, con calle pública diecinueve de catorce metros (14 m) y la Capitanía de Puerto y, al oeste, con la calle pública veintiuno de catorce metros (14 m).

ARTÍCULO 3- Se autoriza al Catastro Nacional para que levante, confeccione y catastre el correspondiente plano del inmueble descrito en el artículo 1, a nombre del Estado. Una vez catastrado y visado el plano a que se refiere este artículo, la Notaría del estado procederá a confeccionar la escritura de traspaso, a título de donación, a favor del Instituto de Pesca y Acuicultura (Incopesca), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-uno cinco tres-cero cero cuatro (N.º 4-000-153-004).

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que en la escritura de traspaso realice la reunión de la propiedad descrita en el artículo 1 de la presente ley, con la propiedad descrita en el artículo 2 de este mismo cuerpo normativo.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII,
a los nueve días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

María Vita Monge Granados

Marulin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Catalina Montero Gómez

Patricia Villegas Álvarez
Diputadas y diputado